

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BORJA
Plaza de España, 1
50540 BORJA
ZARAGOZA**

11 de julio de 2007

I. Antecedentes

Primero.- con fecha 25 de enero de 2007, tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

Segundo.- En el referido escrito de queja se hacía alusión a que en el barrio de San Bartolomé de la localidad de Borja, se producen frecuentemente averías en las redes de alcantarillado y de abastecimiento de agua potable que provocan filtraciones e inundaciones en las casas de los vecinos. Se ha solicitado por ellos la sustitución de las redes, que están instaladas desde hace 43 años, pero según les han informado desde el Ayuntamiento, ninguna de las calles del barrio afectadas están incluidas en el Proyecto de renovación parcial de redes de abastecimiento de agua.

Tercero.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a mediación, y dirigirse al Ayuntamiento de Borja con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

Cuarto.- En contestación a lo solicitado por esta Institución el Ayuntamiento de Borja remitió informe de la Alcaldía en el que se decía lo siguiente:

"En contestación a su escrito de fecha 2 de mayo de 2007, por el que solicita información sobre existencia de Proyecto de mejora del sistema municipal de abastecimiento y saneamiento de San Bartolomé de Borja, así como partidas presupuestarias para su ejecución y gestiones realizadas para lograr ayudas para su

financiación, le informamos de lo siguiente:

Actualmente no existe Proyecto de reforma de las redes de abastecimiento y saneamiento en el citado Barrio de San Bartolomé ya que el Proyecto genérico de reforma de redes de abastecimiento y saneamiento del casco histórico de Borja no incluye dicha calle. No obstante, en relación con el Proyecto específico para la citada Calle San Bartolomé y otras calles, se ha recibido ya oferta económica para su redacción, estando pendiente de la aprobación del Presupuesto Municipal para su adjudicación posterior.

Se ha solicitado ayuda financiera para ejecutar dichas redes de abastecimiento y saneamiento de la Calle San Bartolomé al Instituto Aragonés de Empleo. No obstante dicha ayuda ha sido denegada. Adjuntamos copia del acuerdo de denegación para su constancia".

II.- Consideraciones jurídicas

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de la Administración local de Aragón, los municipios en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, el párrafo 2 del citado artículo en su apartado I, regula como ámbito de la acción pública del municipio con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, el suministro de agua, el alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, los servicios de limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.

Y el artículo 44 de la Ley 7/1999 citada establece el carácter obligatorio de la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento de las aguas residuales por los municipios y abastecimiento de agua potable.

Por otro lado, los Ayuntamientos tienen competencia para velar por la salud pública (artículo 25.2 apartado 1 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local). Y esta necesaria tutela de la salud pública puesta en relación con la competencia en materia de alcantarillado constituye un auténtico deber público de los municipios de carácter irrenunciable.

El informe emitido por el Ayuntamiento de Borja pone de manifiesto la ausencia de proyecto para mejorar los sistemas de

abastecimiento de agua potable y saneamiento en el barrio en el que viven los presentantes de la queja.

El deber del Ayuntamiento de proporcionar a los vecinos un servicio público mínimo necesario le impone la carga no sólo de lograr su efectiva implantación, sino también de establecer un sistema de mantenimiento o, en su caso de sustitución en el caso de que el sistema existente sea insuficiente, sea defectuoso o provoque daños a los usuarios del servicio. EL Ayuntamiento no ha negado la existencia de los problemas denunciados por los vecinos del barrio de San Bartolomé de Borja que, frecuentemente ven anegadas sus propiedades a consecuencia de la antigüedad de los sistemas para la prestación del servicio.

Ciertamente, no conocemos la urgencia de la necesidad de sustituir las redes de abastecimiento y saneamiento en otras calles del casco histórico de Borja que sí que están incluidas en un plan municipal de renovación, pero, en cualquier caso, los problemas de los vecinos se remontan al año 2005 que ven degradadas sus propiedades por las frecuentes inundaciones que se producen lo que no justifica mayor demora en la reparación de los sistemas afectados.

Por ello, el Ayuntamiento debe buscar los medios necesarios para acometer la necesaria y urgente reforma de los sistemas de alcantarillado y abastecimiento de agua potable del barrio de San Bartolomé y proceder de forma inmediata a poner en marcha el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto, licitación y ejecución de las obras.

III.- Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Borja se proceda a buscar los medios necesarios para acometer la necesaria reforma de los sistemas de alcantarillado y abastecimiento de agua potable del barrio de San Bartolomé y a poner en marcha el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto, licitación y ejecución de las obras.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un

plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE